RESOLUCION 0595

Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 2008-007 del 21 de mayo de 2008, suscrito entre el Municipio de CANTAGALLO (Bolívar) y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo denominado "FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO CANTAGALLO", **Código 12-0542**, destinado a financiar parcial o totalmente los estudios de pregrado a estudiantes oriundos del Municipio según las condiciones fijadas en el mismo Convenio.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de la -CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- Obligaciones del Constituyente, es obligación de éste ordenar la condonación de deudas en los eventos determinados por el Reglamento.

Que en Acta No. 076 del 30 de noviembre de 2015, suscrita por parte del Municipio de Cantagallo, la Alcaldesa (E), la Secretaria de Educación y por parte del ICETEX la Asesora Presidencial Norte, se aprobó el listado de los beneficiarios del Convenio para la condonación del Crédito educativo tal como lo estipula el Reglamento Operativo del Fondo en el Capítulo V, Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, así mismo se certificó que la información contenida en el Acta es veraz, como resultado de un proceso de selección realizado por el comité de selección del Municipio aprobado por la alcaldesa Yaneth Ester Cortez Díaz (o su delegado), efectuado a partir de lo dispuesto en el Convenio y en el Reglamento Operativo del Fondo, y que el Municipio de Cantagallo se hace responsable por el cumplimiento de las normas establecidas, procedimientos y requisitos para la selección y renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la suministrada.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos así:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% CONDONAR	Vr A CONDONAR
1	1848891	1	1095812474	ALDANA DONADO JHON FREDYS	1.820.960,00	100%	1.820.960,00
2	2192159	1	1098615366	AMADO ORTEGA JENNY KATERIN	1.443.000,00	100%	1.443.000,00
3	1665109	1	1098709513	NARVAEZ ISAZA MARILEIDY	22.048.200,00	100%	22.048.200,00
4	2177522	1	1051634670	ORTIZ GONZALEZ SAMIR ARMANDO	1.669.129,00	100%	1.669.129,00
	627409	1	1051634670	ORTIZ GONZALEZ SAMIR ARMANDO	7.640.588,00	100%	7.640.588,00
5	642132	1	1098714293	RODRIGUEZ GARCIA JESUS DAVID	19.138.950,00	100%	19.138.950,00
6	571421	1	1051635206	TORRES CARDENAS JOHNNIER	3.989.836,00	100%	3.989.836,00
7	2177527	1	1051635267	VANEGAS MENCO ABEL	3.545.450,00	100%	3.545.450,00
	627414	1	1051635267	VANEGAS MENCO ABEL	26.615.200,00	100%	26.615.200,00
8	2212451	1	1051634722	VANEGAS MENCO JESUS DAVID	708.175,00	100%	708.175,00

RESOLUCION 0595

	627406	1	1051634722	VANEGAS MENCO JESUS DAVID	753.377,00	100%	753.377,00
9	1659895	1	1051670135	VILLALOBOS PEREZ JULIETH PAOLA	31.243.450,00	100%	31.243.450,00
TOTAL CONDONACION					**120.616.315,00**		**$120.616.315,00**

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 MCTE. ($120.616.315,oo)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0542 91002-3 – Condonación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá a los 20 ABR 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

Elaboró: Rigoberto Mallama Bolaños
Revisión: Oswaldo Isaac Arguello Gordillo
Revisión: Claudia Retamoso
Revisión: Coordinadora Fondos Sergio Abril
Revisión: Asesor Jorge E. Garcia Franco